



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/26218  
1º de agosto de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

NOTA VERBAL DE FECHA 27 DE JULIO DE 1993 DIRIGIDA AL  
SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DE ITALIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 841 (1993) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de transmitirle la siguiente información:

1. El embargo sobre las ventas o suministros de petróleo y productos derivados a Haití entró automáticamente en vigor en Italia al adoptarse, el 24 de junio de 1993, la norma No. 93/1608 del Consejo de las Comunidades Europeas.

2. En lo que respecta a armas, municiones y material conexo, no se han adoptado medidas adicionales, debido a que las disposiciones de la resolución 841 (1993) del Consejo de Seguridad ya figuraban en la Ley 185/90 de Italia, en la cual se proscribe la exportación de armas a países comprendidos en un embargo de las Naciones Unidas o que sean considerados culpables de violaciones comprobadas de los derechos humanos.

3. En el decreto No. 240 del Gobierno de Italia, que entró en vigor el 19 de julio de 1993, se dispuso la congelación de los fondos pertenecientes a las entidades que se indican en la resolución 841 (1993) del Consejo de Seguridad o controlados por ellas. En dicho decreto se establecen, asimismo, las sanciones administrativas a las violaciones de las prohibiciones estipuladas en el propio decreto y en la norma No. 93/1608. En breve se transmitirá una copia de las leyes italianas pertinentes.

-----